FERNANDEZ DIAZ, ARANZAZU (1 de 4)
Tercero
Fecha Firma: 10/04/2025
HASH: 6ce1b4942c4befa697a840b0a1cfad57

BEATRIZ FERNANDEZ MORENO (2 de 4)
Técnico Auxiliar
Fecha Firma: 10/04/2025
HASH: a7744b5610 5b2f2bc5c982fba8f99f2a

JUAN DE DIOS GONZALEZ MANZANO (3 de 4)
Técnico Desarr. Local
Fecha Firma: 10/04/2025
HASH: 1ec84e21f697d87a3e82f52cd4d3e0b2

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL TÉCNICO, ASÍ COMO DEL ALUMNADO-TRABAJADOR PARTICIPANTE EN EL PROGRAMA EXPERIENCIAL

PRIMERO. CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

En base a la Resolución de 26 de diciembre de la Directora General del SEF, por la que se concede al Ayuntamiento de San Javier la subvención para financiar el programa experiencial "San Javier Programa Experiencial Garantía Juvenil I" por un importe de 561.410,60 Euros y en aplicación de lo establecido en la Orden de 24 de octubre de 2023, del Presidente del SEF, por la que se aprueban las bases reguladoras por el que se desarrollan los programas experienciales, incluidos en los programas públicos mixtos de empleo-formación y se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de dichos programas en el ámbito de la Región de Murcia (BORM nº 257, de 7 de noviembre de 2023)

Constitución y composición de la Comisión Mixta paritaria de selección.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la citada Orden de 24 de octubre de 2023, se constituye una Comisión mixta paritaria para la selección del alumnado así como del personal formador , con un máximo de 3 personas miembros por cada parte y presidida por la persona designada por el SEF.

Esta Comisión se regirá por lo dispuesto en la ley de 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, de 30 octubre de 2015, en todo lo relativo a los creación, funcionamiento y suplencia de los órganos colegiados.

De la constitución de la Comisión Mixta y de la determinación de los criterios de selección, incidencias y acuerdos adoptados se levantara acta, por el Secretario de la misma.
El listado final con la relación de las personas seleccionadas y reservas, se publicará en las sedes físicas y/o los Tablones de Anuncios de los lugares y sedes electrónicas que determine la Comisión Mixta, así como en la web municipal www.activa.sanjavier.es. En el acta se indicará el procedimiento y el plazo de presentación de alegaciones. Las incidencias y reclamaciones que se puedan suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por la Comisión Mixta, sin que quepa ulterior recurso en vía

Cód. Validación: 54FR7QLXC7EKLND4N9GDYNEHZ
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 14

GÓMEZ-VIZCAÍNO CASTELLÓ, MARÍA CRISTINA (4 de 4)
Tercero
Fecha Firma: 10/04/2025
HASH: 6cd1cc6dd1bc1e2087b939584b3e781

administrativa. Una vez publicada la convocatoria, las sucesivas comunicaciones a los aspirantes se llevarán a cabo a través del Tablón de Edictos y de la web municipal.

SEGUNDO. -OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la selección y posterior contratación, de régimen de personal laboral temporal para la mejora de la ocupabilidad y de la inserción laboral del personal abajo relacionado necesario para el desarrollo del Programa Experiencial "San Javier Programa Experiencial Garantía Juvenil I"

• 1 Coordinador/a del programa experiencial, duración de la contratación de 12 meses a jornada completa.

• 1 Formador/a para impartir los certificados de profesionalidad "Limpieza en Espacios Abiertos e Instalaciones Industriales" ,duración de la contratación de 12 meses a jornada completa.

• 1 Formador/a para impartir los certificados de profesionalidad "Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil", duración de la contratación de 12 meses a jornada completa.

• 1 Formador/a para impartir la formación complementaria y apoyo a la coordinación, duración de la contratación de 12 meses a jornada completa.

• 20 alumnos/as trabajadores para las especialidades de limpieza y dinamización juvenil mediante contrato formación en alternancia.

Este Programa Experiencial de garantía juvenil está incluido en los programas públicos mixtos de Empleo-Formación y está subvencionado por el SEF con fondos procedentes de la Administración General del Estado-SEPE y cofinanciada con fondos procedentes del Fondo Social Europeo (FSE+,) a través del Programa Operativo FSE Región de Murcia 2021-2027 siendo el ente promotor el Ayuntamiento de San Javier.

TERCERA. -CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN.

En cuanto al **Coordinador/a**: Se formalizará contrato de trabajo a jornada completa (40 h/semana) en la modalidad de contrato que más se ajuste a las necesidades de la entidad beneficiaria y sea adecuado las características del programa. La duración del contrato será de 12 meses, sin que pueda exceder de la fecha de finalización del Proyecto. El horario se adaptará a las necesidades del Proyecto. Sus

Cód. Validación: 54FR7QLXC7EKLND4N9GDYNEHZ
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 14

retribuciones serán las específicas en la memoria objeto del proyecto, basadas en los módulos que determina el SEF para la ejecución del mismo.

El/la Coordinador/a deberá realizar la dirección y coordinación del Programa, gestión administrativa y tareas de planificación, y de justificación de la subvención, impartición de módulos de formación complementaria, así como de gestión del desarrollo de la obra o servicio del Programa.

El Formador Formación Complementaria y Apoyo a la Coordinación. Se formalizará contrato de trabajo a jornada completa (40 h/semana) en la modalidad de contrato que más se ajuste a las necesidades de la entidad beneficiaria y sea adecuado las características del programa. La duración del contrato será de 12 meses, sin que pueda exceder de la fecha de finalización del Proyecto.

En cuanto a los **Formadores** en las especialidades "(SEAG0209) Limpieza en Espacios Abiertos e Instalaciones Industriales" y "(SSCB0209) Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil". Se formalizará contrato de trabajo laboral temporal, a jornada completa (40h/semana), que en la modalidad de contrato que más se ajuste a las necesidades de la entidad beneficiaria y sea adecuado las características del programa. La duración del contrato será de 12 meses, sin que pueda exceder de la fecha de finalización del Proyecto. El horario se adaptará a las necesidades del Proyecto. Sus retribuciones serán las específicas en la memoria objeto del proyecto, basadas en los módulos que determina el SEF para la ejecución del mismo.

La contratación del Formador estará condicionada a la autorización por parte del SEF como docente acreditado para impartir el certificado de profesionalidad citado.

Los Formadores impartirán todos los módulos del certificado de profesionalidad "(SEAG0209) Limpieza en Espacios Abiertos e Instalaciones Industriales" aprobado por RD: 720/2011, de 20 de mayo y (SSCB0209) y el de Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil, aprobado por RD 1537/2011, de 31 de octubre y módulos de formación complementaria, y realizarán la planificación didáctica, evaluación, y tutorización de la práctica profesional, respectivamente.

CUARTO. -REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA

A - REQUISITOS DEL PERSONAL COORDINADOR Y DOCENTE.

Se estará, según indica el artículo 5 de la Orden de 24 de octubre de 2023 del Presidente del Servicio

Cód. Validación: 54FR7QLXC7EKLND4N9GDYNEHZ
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 14

Regional de Empleo y Formación, a los requisitos previstos en la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad o de la titulación o acreditación equivalente que en su momento se desarrolle en sustitución de los mismos o, en su caso, de las especialidades formativas.

En el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad en su artículo 13: "Formadores: Para poder impartir la formación correspondiente a cada uno de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, los formadores deberán reunir los requisitos específicos que se incluyan en el mismo. Estos requisitos deben garantizar el dominio de los conocimientos y las técnicas relacionadas con la unidad de competencia a la que está asociado el módulo, y se verificarán mediante la correspondiente acreditación y/o experiencia profesional en el campo de las competencias relacionadas con el módulo formativo. En cualquier caso, para impartir los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, será requisito que el formador acredite poseer competencia docente. Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo".

1º.- Requisitos generales:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en su artículo 56 ; o extranjeros residentes en España, de acuerdo con lo establecido en la ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por la ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y su Reglamento de ejecución. En todo caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma español.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser

Cód. Validación: 54FR7QLXC7EKLND4N9GDYNEHZ
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 14

nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida.

2º. Requisitos específicos mínimos (no computables a efectos de baremación):

• Coordinador/a

a) Funciones:

- Directivas:

• *Planifica, coordina, dirige y controla actividades formativas y de ejecución del proyecto.*

• *Controla cumplimiento de las normas, procedimientos e instrucciones que afecten al proyecto.*

• *Elabora memoria e informes actividades*

• *Controla normas en materia seguridad y prevención de riesgos.*

- Docentes:

• Supervisa el cumplimiento proyecto formativo y resultados.

• Controla, aprueba y supervisa actividades especiales complementarias al proyecto.

- De personal:

• *Supervisa el desempeño del personal docente.*

• *Supervisa el cumplimiento del alumnado-trabajador.*

- Administrativas:

• Ejecuta y controla el presupuesto.

• Gestiona tareas ante el SEF.

b) Perfil y requisitos:

• Grado universitario en Administración de Empresas o equivalente.

• Experiencia de al menos 3 años en coordinación o dirección de programas mixtos de empleo y formación.

Cód. Validación: 54FR7QLXC7EKLND4N9GDYNEHZ
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 14

- **Formador formación complementaria y apoyo a la coordinación**

a) Funciones:

- Directivas:

• Apoya la Planificación, coordina, dirige y controla actividades formativas y de ejecución del proyecto.

• Elabora memoria e informes actividades.

- Docentes:

• Imparte formación complementaria del proyecto.

- De personal:

• Supervisa el cumplimiento del alumnado-trabajador.

- Administrativas:

• Tareas administrativas del proyecto.

• Gestiona tareas ante el SEF.

• Realiza tareas técnicas en materia administrativa, de personal, gestión documentación, informática, etc.

b) Perfil y requisitos

• Licenciado, diplomado o grado universitario.

• Experiencia de al menos 12 meses en programas mixtos de empleo y formación.

- **Formador/a Limpieza**

Los requisitos del formador/a para el Certificados de Profesionalidad de la especialidad "Limpieza en Espacios Abiertos e Instalaciones Industriales" están regulados por el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional y debe de reunir al menos alguno de los siguientes requisitos:

a) Estudios: Deberá disponer una de las siguientes titulaciones

• Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.

• Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.

• Técnico y Técnico Superior de la familia profesional Seguridad y Medio Ambiente

Cód. Validación: 54FR7QLXC7EKLND4N9GDYNEHZ
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 14

• Certificados de Profesionalidad de nivel 2 y nivel 3 del área profesional de Seguridad y Medio Ambiente

Y

• Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional.

b) Pertenecer a las especialidades docentes habilitadas para impartir formación profesional en el sistema educativo, sin perjuicio de la normativa de aplicación en materia de incompatibilidades.

c) Tener experiencia profesional de, al menos, cuatro años ajustada a los estándares de competencia o elementos de competencia asociados a los módulos profesionales o bloques formativos a impartir, que actuarán en calidad de personal experto.

- **<u>Formador/a Animación</u>**

Los requisitos del formador/a son los establecidos en en el Certificados de Profesionalidad de la especialidad “Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil” están regulados por el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional y debe de reunir al menos alguno de los siguientes requisitos:

a) Estudios: Deberá disponer una de las siguientes titulaciones

• Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos

equivalentes.

• Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.

• Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad

• Certificados de Profesionalidad de nivel 2 y nivel 3 del área profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad.

Y

• Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional.

b) Pertenecer a las especialidades docentes habilitadas para impartir formación profesional en el sistema educativo, sin perjuicio de la normativa de aplicación en materia de incompatibilidades.

Cód. Validación: 54FR7QLXC7EKLND4N9GDYNEHZ
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 14

c) Tener experiencia profesional de, al menos, cuatro años ajustada a los estándares de competencia o elementos de competencia asociados a los módulos profesionales o bloques formativos a impartir, que actuarán en calidad de personal experto.

Certificado Profesional/Especialidad	**Requisitos**
(SEAG0209) Limpieza en Espacios Abiertos e Instalaciones Industriales	Real Decreto 659/2023
(SSCB0209) (Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil)	Real Decreto 659/2023

B- REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ALUMNOS/AS-TRABAJADORES DEL PROGRAMA EXPERIENCIAL.

Según establece el artículo 4 de la Orden de 24 de octubre de 2023, las personas que sean seleccionas para su participación en los Programas Experienciales subvencionados por el SEF deberán, tanto en el momento de la selección, como en el de la incorporación, cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar inscritos como demandantes de empleo en el SEF, desempleados no ocupados.

b) Jóvenes entre 18 y 29 años, inscritos y beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

c) Cumplir los requisitos para firmar un contrato de formación en alternancia en el proceso de selección y en el momento de la incorporación al proyecto, así como los que establezca la normativa reguladora de los certificados profesionales o de titulación y acreditación para cursar la formación.

Estos requisitos los deben de cumplir los candidatos, tanto en la preselección, como en la incorporación al proyecto.

Como regla general, no podrán ser seleccionadas aquellas personas que hayan participado en anteriores proyectos de empleo y formación o programas experienciales de empleo y formación subvencionados por el SEF. No obstante, cuando existan razones justificadas de índole territorial o formativa, la comisión mixta podrá admitir la selección de personas que hayan participado en estos proyectos con anterioridad.

En ningún caso podrán ser seleccionadas para estos proyectos personas que hayan sido expulsadas o abandonado voluntariamente alguno de estos proyectos sin causa justificada.

Cód. Validación: 54FR7QLXC7EKLND4N9GDYNEHZ
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 14

QUINTO.- PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL COORDINADOR Y FORMADOR

Desarrollado en el **Anexo IV** de las distintas Resoluciones de las convocatorias de concesión de subvenciones para el desarrollo de Programas Experienciales en la Región de Murcia.

Se presentará oferta a la oficina de empleo correspondiente, así como convocatoria pública por parte del Ayuntamiento de San Javier, considerándose la mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado como un criterio estratégico y, por tanto, prioritario.

Selección del personal formador, directivo y de apoyo.

Procedimiento de selección:

El procedimiento constará de las siguientes fases: total 10 puntos

Fase 1. VALORACIÓN CURRÍCULUM.....Hasta 6 puntos

• Por experiencia laboral en el ejercicio profesional de la especialidad de la plaza a la que se opta, en Programas Mixtos de Empleo-Formación, Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, Garantía Social o Formativa o Formación Profesional Ocupacional, 0,1 por mes trabajado, hasta un máximo de 6 puntos.

• Por experiencia laboral en el ejercicio profesional de la especialidad de la plaza a la que se opta en el sector privado o administración pública, 0,1 por mes trabajado, hasta un máximo de 5 puntos.

Fase 2: Entrevista, se realizará una entrevista personal semiestructurada en la que se podrán valorar la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo, las actitudes y aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo al que se opta. Valoración Hasta 4 puntos.

La Fase 2, de entrevista, se concretará una vez se haya finalizado el plazo de la convocatoria pública. Los aspirantes tendrán que ir provistos del DNI. Dicha entrevista tendrá una valoración máxima de 4 puntos.

Criterios de baremación.

FASE 1: Valoración CV Hasta 6 puntos.
FASE 2: Entrevista. Hasta 4 puntos.

- Valoración de la adecuación de la formación y experiencia del candidato (Hasta 1 punto)
- Valoración de las competencias profesionales para el desarrollo de los ámbitos definidos en el objeto de la contratación (Hasta 2 puntos)
- Valoración de la capacidad de adaptación al puesto, disponibilidad y motivación personal respecto al mismo (Hasta 1 punto)

La comisión mixta velará por la adaptación de los criterios de selección a los perfiles previstos en el

Cód. Validación: 54FR7QLXC7EKLND4N9GDYNEHZ
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 14

proyecto en la Orden de bases, en esta convocatoria, en la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad a impartir durante el desarrollo del mismo, o de la especialidad formativa en su caso; así como en las instrucciones que puedan emitirse al respecto. En el proceso de selección se debe garantizar la transparencia, la igualdad de oportunidades y no discriminación en el acceso al proyecto de las candidaturas.

D4.3. Selección del personal

Una vez que el personal haya sido seleccionado, los listados de personas admitidas y de reserva, así como las actas de las comisiones mixtas se publicarán en la web activa.sanjavier.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Javier así como en los tablones de las Oficinas de Empleo que gestionen, en su caso, la oferta de empleo. Las personas seleccionadas deberán haber acreditado los requisitos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo antes de su incorporación al proyecto

D4.4. Bajas del personal

Tras el inicio de los proyectos, las entidades comunicarán al SEF las incidencias que se produzcan en relación con posibles bajas del personal seleccionado para proceder a su sustitución.

Para el supuesto de baja del personal de los proyectos con anterioridad a la finalización del programa, la comisión mixta señalará el procedimiento de sustitución en el acta de selección, que se realizará a través de la correspondiente lista de reserva creada.

En caso de agotar la lista de reserva, se procederá a iniciar un nuevo proceso de selección, utilizando preferentemente la oferta de empleo tramitada por la oficina de empleo gestora del programa, convocatoria pública o, en su caso, lo establecido en el convenio de colaboración o protocolo que pudiera existir entre el servicio público y la entidad promotora, considerándose la mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado como un criterio estratégico y, por tanto, prioritario.

SEXTO. - SELECCIÓN DE ALUMNOS/AS TRABAJADORES.

Según se establece en la Orden de 24 de octubre de 2023, articulo 4, para la selección de los alumnos-trabajadores, la entidad presentará oferta de empleo en la correspondiente oficina de empleo del SEF,

Procedimiento de selección

Cód. Validación: 54FR7QLXC7EKLND4N9GDYNEHZ
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 14

Una vez incorporadas las candidaturas a la oferta, se les citará para que realicen el proceso de selección que haya determinado la comisión mixta en función del nivel del certificado de profesionalidad u otros requisitos, que se imparta en el programa.

Única fase: Entrevista personal

En la entrevista personal se puntuarán favorablemente aspectos como la motivación personal para participar en el proyecto de las personas solicitantes, su situación laboral actual, su disponibilidad, su capacidad de adaptación al proyecto, sus condiciones profesionales para el desarrollo de las tareas, o sus posibilidades de inserción laboral derivadas de su participación en el programa.

Una vez que las personas candidatas hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos para participar en el proyecto y hayan superado el proceso selectivo, se priorizará a aquellos colectivos establecidos como preferentes en la convocatoria, en su caso.

Sustituciones y bajas

Tras el inicio de los proyectos, para el supuesto de baja de alguna de las personas participantes con anterioridad a la finalización del proyecto el procedimiento de sustitución se establecerá en el acta de selección, que se realizará a través de la correspondiente lista de reserva creada. En caso de agotar la lista de reserva, se procederá a iniciar un nuevo proceso de selección, utilizando preferentemente la oferta de empleo tramitada por la oficina de empleo gestora del programa.

Los/as alumnos/as-trabajadores/as deberán cumplir los referidos requisitos a la fecha de su incorporación al proyecto.

En la selección de las personas participantes, con carácter general, teniendo previamente en cuenta la adecuación al puesto de trabajo a desempeñar, en las respectivas convocatorias de subvenciones, se podrá valorar la pertenecía a determinados colectivos prioritarios que se fijen en las respectivas convocatorias.

Los requisitos, prioridades y criterios de selección, serán los que determine el SEF, que tendrán en consideración lo dispuesto en las directrices y orientaciones sobre política de empleo europeas, dictadas en el marco de la Estrategia Europea de Empleo, en la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo, y en el Plan Anual de Fomento del Empleo Digno, así como en los planes estratégicos que se puedan aprobar a nivel autonómico. Priorizando el acceso a la formación de las personas trabajadoras con mayores dificultades de inserción o de mantenimiento en el mercado de trabajo.

Cód. Validación: 54FR7QLXC7EKLND4N9GDYNEHZ
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 14

El alumnado deberá cumplir los requisitos de edad y situación de desempleo establecidos en esta orden para cada modalidad de programa experiencial de empleo y formación. También cumplirán con los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación en alternancia, así como con los requisitos de acceso marcados en acreditación equivalente que en su momento los sustituya o, en su caso, de los contenidos autorizados por el SEF que vayan a impartirse.

Para el supuesto de abandono de alguna de las personas participantes con anterioridad a la finalización del proyecto, la comisión mixta señalará el procedimiento de sustitución en el acta de selección. Asimismo, en cada convocatoria se podrá determinar, en función de la duración del proyecto, el momento máximo en el cual se pueda producir la incorporación de una persona participante determinado en el párrafo anterior, tanto para la fase inicial como para la fase de formación en alternancia con la práctica profesional. En el caso de sustitución de una persona participante trabajadora tras la primera fase (prioritariamente formativa), las personas que sustituyan a las que causen baja deberán acreditar alguna formación o experiencia relacionada con los contenidos o acreditación equivalente que en su momento se desarrolle en sustitución de los mismos o, en su caso, de los contenidos formativos autorizados por el servicio público de empleo aprobados en el proyecto, de tal forma que se garantice su adecuada incorporación al proyecto.

Calificación definitiva y propuesta de la Comisión de Mixta.

La Comisión Mixta formulará propuesta de seleccionados, dictará resolución y quedará expuesta en el tablón de Edictos durante 10 días hábiles, plazo durante el cual los aspirantes que lo estimen oportuno podrán interponer reclamación contra la misma.

Transcurrido dicho plazo y una vez resueltas las reclamaciones que se hubieran presentado, en su caso, la Comisión de Mixta elevará la lista definitiva para su publicación con las puntuaciones resultantes, así como su remisión a la oficina del SEF. En el caso de no haber reclamaciones la lista pasará a ser definitiva.

Asimismo, la Comisión Mixta formulará propuesta de lista de reserva, a fin de cubrir las vacantes que pudieran producirse en el proyecto objeto de esta convocatoria. Las vacantes que pudieran producirse, serán cubiertas por aquellos candidatos integrados en la lista de reserva que establezca el órgano de selección y, de no existir reservas se volverá a convocar conforme a los procedimientos previstos en las presentes bases.

SÉPTIMA. INCIDENCIAS

La Comisión Mixta queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos

Cód. Validación: 54FR7QLXC7EKLND4N9GDYNEHZ
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 14

necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

OCTAVA .RECURSOS

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de la Comisión Mixta podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cód. Validación: 54FR7QLXC7EKLND4N9GDYNEHZ
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 14

Cód. Validación: 54FR7QLXC7EKLND4N9GDYNEHZ
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14